



Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**DICTAMEN CFIPE N° 08 /2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 4932/16 sobre suscripción de un Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Convivir, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la Fundación Convivir;

Que el objetivo principal de este Convenio será el de establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar acciones tendientes a brindar información, contención y acción específicas, sumando al análisis y estudio de la problemática jurídica y social sobre el acceso a la justicia para todos;

Que la Fundación Convivir tiene actividades en el "Jardín Pulgarcito", consistentes en un programa que garantiza el crecimiento y desarrollo saludable de niños de 45 días a 4 años en situación de vulnerabilidad; con este programa el Consejo aportará el proyecto Teatro papel- Una Función Justa realizando funciones de teatro infantil con perspectiva de derechos;

Que la Fundación Convivir, tiene el espacio "Cartoneritos", que es un lugar de contención, satisfacción de necesidades básicas y cuidado para hijos e hijas de cartoneros mientras sus padres realizan su trabajo de 18 a 22 hs. Con este espacio el Consejo prevé trabajar con el proyecto Teatro papel-Una función Justa y desde el Programa de Acceso



Comunitario a la Justicia realizando ciclos de charlas sobre el rol de la justicia y puntualizando la información necesaria sobre el acceso a justicia y garantía de distintos derechos humanos, para mujeres del Movimiento de Trabajadores Excluidos que participan en el programa “Cartoneritos” de la Fundación Convivir; ...”

Que la Fundación Convivir trabaja en la Casa Santa Clara, que es un programa para contener y ayudar a mujeres jóvenes y adolescentes socialmente vulnerables y en situación de consumo de sustancias. Con este programa el Consejo aportará charlas sobre violencia doméstica en trabajo conjunto con las áreas especializadas del Consejo en este tema;

Que a partir de un relevamiento realizado por la Oficina de Gestión de Informes y Recursos Sociales, se articularán las actividades de la Fundación Convivir con el Patronato de Liberados de la CABA a fin de que este último pueda aprovechar del trabajo de la Fundación.;

Que el Convenio Marco cuya suscripción se propicia, se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que del mismo surge que las partes signatarias implementarán de común acuerdo las acciones tendientes a concertar dichos objetivos mediante Convenios Específicos o Planes de Trabajo elaborados por CONVIVIR o por el CONSEJO, a efectos de su programación, coordinación y seguimiento; que en dichos convenios se determinarán los detalles para la ejecución de las propuestas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes;

Que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes de acuerdo a sus competencias;



Que la puesta en práctica de este convenio no implicará erogación alguna para las partes y que tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período igual más si alguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de la partes podrá rescindir del acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a las otras en forma fehaciente con la misma anticipación;

Que la rescisión del convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 6843/2016 de fecha 29 de marzo del corriente por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
DICTAMINA:**



**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con la Fundación Convivir, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento;

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 08/2016



José Sáez Capel



Marcela J. Bastera



Vanesa Ferrazzuolo



## ANEXO I

### Actividades a desarrollar:

- 1) La Fundación Convivir tiene actividades en el Jardín Pulgarcito, es un programa que garantiza el crecimiento y desarrollo saludable de niños de 45 días a 4 años en situación de vulnerabilidad, con este programa el Consejo aportará el proyecto Teatro papel- Una Función Justa realizando funciones de teatro infantil con perspectiva de derechos.
- 2) La Fundación Convivir, tiene el espacio Cartoneritos, que es un lugar de contención, satisfacción de necesidades básicas y cuidado para hijos e hijas de cartoneros mientras sus padres realizan su trabajo de 18 a 22 hs. Con este espacio el Consejo prevé trabajar con el proyecto Teatro papel-Una función Justa y desde el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia realizando ciclos de charlas sobre el rol de la justicia y puntualizando la información necesaria sobre el acceso a justicia y garantía de distintos derechos humanos, para mujeres del Movimiento de Trabajadores Excluidos que participan en el programa Cartoneritos de la Fundación Convivir.
- 3) La Fundación Convivir trabaja en la Casa Santa Clara, que es un programa para contener y ayudar a mujeres jóvenes y adolescentes socialmente vulnerables y en situación de consumo de sustancias. Con este programa el Consejo aportará charlas sobre violencia doméstica en trabajo conjunto con las áreas especializadas del Consejo en este tema.
- 4) A partir de un relevamiento realizado por la Oficina de Gestión de Informes y Recursos Sociales, se articularán las actividades de la Fundación Convivir con el Patronato de Liberados de la CABA a fin de que este último pueda aprovechar del trabajo de la Fundación.



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y FUNDACION CONVIVIR

Entre la Fundación Convivir, representado en este acto por su Presidenta María de las Mercedes Aranguren – DNI N° 6427060.- con domicilio en Gallo 950 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante “CONVIVIR” y El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por ..... denominada en adelante “CONSEJO”, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar acciones tendientes a brindar información, contención y acción específicas, sumado al análisis y estudio de la problemática jurídica y social del acceso a la justicia para todos.

SEGUNDA: La implementación de las actividades mencionadas en la cláusula Primera se concretará a través de la celebración de Convenios Específicos o Planes de Trabajo elaborados por CONVIVIR o por el CONSEJO, a efectos de programación, coordinación y seguimiento. En los mismos, se determinarán los detalles para la ejecución de las propuestas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes.



TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes de acuerdo a sus competencias.

CUARTA: El presente convenio no implica erogación alguna para las partes.

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si alguna de las partes comunica a las otras su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DIAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de la partes podrá rescindir del acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a las otras en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos desde tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

SEXTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los ( ) días del mes de.....de 2016.

María de las Mercedes Aranguren

Presidente Fundación Convivir

Consejo de la Magistratura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

